

DEPENDENCIA:	SALA DE REGIDORES
OFICIO No.	409/2017
ASUNTO:	AGENDAR PUNTO

**LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y aprovecho la ocasión para solicitarle que agregue en la agenda de la próxima sesión de Ayuntamiento, para la aprobación del cabildo, el siguiente punto:

1. iniciativa de ordenamiento municipal que turna a comisiones por medio del cual se crea: **"REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**.

Sin más por el momento, agradezco las finas atenciones que brinde al presente, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

AT E N T A M E N T E
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVIENE EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO"
CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 26 DE ABRIL DEL AÑO 2017.

C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.



Recibir original y 17 copias con cd
cu.-
26/04/17.- 10:50AM
[Signature]

EDL/hmm
c.c.c. Archivo.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E |**

Quien motiva y suscribe **ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, en mi carácter de Regidor Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,35,41,49 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción I, 40, 47, 50, 87, 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando iniciativa de ordenamiento municipal que turna a comisiones por medio del cual se crea: **“REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3 punto dos, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

III.- En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación,

así mismo conforme al artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la que se realicen de forma simplificada, para que tanto autoridades como ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo soliciten.

IV.- El artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que establece, la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, correspondiente:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. Los Regidores;
- III. Al Sindico; y
- IV. A las comisiones del Ayuntamiento, colegiados o individuales.

V.- Jalisco presenta entre sus más grandes retos el manejo integral de los residuos, ya que al igual que el resto del mundo, ha experimentado profundos cambios económicos y sociales que se han acompañado de un creciente deterioro del ambiente y de una reducción de sus recursos naturales. Como sabemos, la generación de residuos está ligada indiscutiblemente al modelo de desarrollo que conocemos como sociedad de consumo, lo que implica una producción de residuos de toda clase, en cantidades y características que hacen difícil su incorporación a los ciclos biológicos y que son confinados en lugares inapropiados ocasionando alteraciones graves en los ecosistemas tales como: degradación del entorno natural, contaminación del agua y la atmosfera, pérdida de paisajes naturales, malos olores y disminución en la calidad de vida de las personas, como es el caso de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El modelo de desarrollo actual exige cada vez mayores cantidades de servicios que satisfacer, repercutiendo en mayor extracción de recursos naturales, mayor producción y gasto de energía y por consiguiente una mayor producción de residuos de toda clase, la cual las autoridades estatales y municipales deben regular para su manejo adecuado.

A pesar del incremento en el nivel de vida, la producción de nuevos productos, crecimiento económico y acceso a la educación pública y privada en el Estado, nuestro nivel de inversión en infraestructura y cultura cívica ambiental se encuentra en una posición poco alentadora, situación que se percibe al ver las calles, ríos, lagunas y bosques sucios, políticas públicas ineficientes, baja capacidad de funcionarios públicos, falta de infraestructura básica para el manejo integral de residuos, escasa conciencia en el cuidado del medio ambiente y el incremento de ciudadanos incrédulos ante las acciones gubernamentales.

Esta situación, hace que nuestra actual sociedad se encuentre sumida en una crisis ambiental que pone en riesgo no sólo los recursos naturales, sino el propio desarrollo sustentable que permita satisfacer las necesidades actuales y futuras de la población.

Esto trajo consigo el planteamiento internacional de adoptar acuerdos sobre políticas públicas de características multinacionales, regionales, nacionales y locales, tendientes a revertir los efectos negativos, a fin de lograr un desarrollo sustentable, lo que ha quedado plasmado en el documento denominado Agenda 21, que se desprende de los trabajos de la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, celebrada en Río de Janeiro, Brasil. Una de las metas relevantes señaladas en este instrumento de carácter internacional no vinculatorio, es la necesidad de contemplar la minimización de la generación de residuos y su reciclaje como estrategias clave para reducir el problema básico y encauzar el aprovechamiento racional de los residuos, su recolección, tratamiento y disposición final de manera ambientalmente segura, como parte del principio de cooperación en el desarrollo y el medio ambiente.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de cooperación y de buen manejo de residuos, así como contrarrestar la carencia de un marco normativo y de políticas claras en el manejo adecuado de los residuos, el gobierno mexicano promulgó la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, por sus siglas (LGPGIR), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003 y su reglamento el día 30 de noviembre de 2006.

Esta nueva regulación incorpora los principios de la gestión integral de los residuos y brinda las condiciones jurídicas propicias para el reordenamiento de las políticas públicas en el manejo integral de los residuos ahora clasificados como sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, contempla una serie de instrumentos de política en materia de residuos a fin de garantizar el derecho de toda persona un ambiente adecuado para propiciar un desarrollo sustentable a través de la valorización y el manejo integral de residuos. Entre estos Instrumentos destacan a cumplir por los tres niveles de gobierno la elaboración del programa nacional, así como de los programas estatales y municipales para la prevención y gestión integral de residuos.

En este sentido, el gobierno federal a través de la SEMARNAT elaboró y publicó el 2 de octubre de 2009 en el Diario Oficial de Federación el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 25 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, el cual establece la política y estrategias para la prevención y gestión de residuos en México 2008 – 2012. Respondiendo a la preocupación pública respecto al manejo adecuado de los residuos, el Gobierno del Estado de Jalisco, publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el 24 de febrero de 2007, la Ley de Gestión Integral de Residuos para el Estado de Jalisco, a fin de regular la protección

ambiental en materia de prevención y gestión integral de residuos, y la elaboración de los instrumentos de política aplicables para garantizar el derecho de toda persona a un ambiente adecuado para propiciar un desarrollo sustentable.

Así entonces, la Ley de Gestión Integral de Residuos para el Estado de Jalisco, establece en su artículo 6° la facultad para promover, en coordinación con el gobierno Federal y los Ayuntamientos, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos (éstos últimos correspondientes a los micro generadores en el Estado). Asimismo, establece en su numeral 7°, que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, formulará, conducirá y revisará la política estatal en materia de residuos de manejo especial, y formulará el PROGRAMA ESTATAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, así como que le corresponde a dicha autoridad la regulación del manejo integral de los establecimientos dedicados a su acopio y reciclaje y la operación de rellenos sanitarios de carácter municipal, regional o metropolitano, así como la elaboración, actualización y difusión del diagnóstico básico para la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el territorio estatal, quedando con esto evidente que la prioridad del Estado es la regulación de los residuos de manejo especial en todas sus etapas, previendo para ello, la participación de los sectores público, privado y social.

Galván Meraz, Francisco. Prontuario Sobre Legislación de Residuos en México. Ed. Arlequín. México, 2008 2 Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Río de Janeiro, República Federativa del Brasil - junio de 1992.

VI.- Actualmente en nuestro Municipio carecemos de un ordenamiento que regule la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos (cuando corresponda a los micro generadores o generados en casas habitación) que no estén expresamente atribuidos a la Federación o a la Entidad Federativa, de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; así como regular y organizar la prestación del servicio de aseo público municipal, por eso es tan importante que el Ayuntamiento cuente con un reglamento que respalde y norme lo relacionado en la presente iniciativa.

VII.- La presente iniciativa de ordenamiento municipal consta de un total 117 artículos y 06 transitorios incluidos 04 Títulos, siendo estos los siguientes:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
DE LAS AT
TÍTUL
INC

**CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES**

**TÍTULO SEGUNDO
INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE
PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

**CAPÍTULO I
DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN
INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**CAPÍTULO II
DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN**

**CAPÍTULO III
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA
AMBIENTAL**

**CAPÍTULO IV
DE LOS SISTEMAS DE MANEJO AMBIENTAL**

**CAPÍTULO V
DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS**

**CAPÍTULO VI
DEL INVENTARIO DE LOS RESIDUOS Y SUS FUENTES GENERADORAS**

**TÍTULO TERCERO
DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS**

**CAPÍTULO I
OBLIGACIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II
DE LA PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL**

**CAPÍTULO III
DE LAS ACCIONES Y PREVENCIÓNES EN MATERIA DE SANEAMIENTO**

**CAPÍTULO IV
DEL MOBILIARIO Y RECIPIENTES PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS
RESIDUOS SÓLIDOS EN SITIOS PÚBLICOS**

**CAPÍTULO V
DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

CAPÍTULO VI

DE LAS EMPRESAS Y PARTICULARES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE
MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS

CAPÍTULO VII

DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

CAPÍTULO VIII

DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN HOSPITALES, CLÍNICAS,
LABORATORIOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y SIMILARES

CAPÍTULO IX

DEL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS

CAPÍTULO X

DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y PUNTOS LIMPIOS

CAPÍTULO XI

DE LA TRANSFERENCIA DE RESIDUOS

CAPÍTULO XII

DE LA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS

CAPÍTULO XIII

DEL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS

CAPÍTULO XIV

DEL RECICLAJE DE LOS RESIDUOS

CAPÍTULO XV

DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS

CAPÍTULO XVI

DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

TÍTULO CUARTO

DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO III

DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

VIII.- De c
orden
adr

VIII.- De conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa de ordenamiento, se tiene a bien a presentar, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer las disposiciones en materia de prevención y gestión integral de los residuos en este ordenamiento jurídico.

IX. La propuesta de ordenamiento municipal se presenta en cd anexo a la presente iniciativa.

Expuesto lo anterior, propongo la presente: iniciativa de ordenamiento municipal denominado **“REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”** Por lo tanto, someto a consideración de este Honorable cuerpo colegiado, el siguiente punto de

ACUERDO:

UNICO: Se turne a las Comisiones Edilicias Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento municipal por el que se expide **“REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”**

ATENTAMENTE

**“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUACION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”
CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 26 DE ABRIL DEL AÑO 2017.**

**C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
REGIDOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,
JALISCO.**